

INFORME RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS” A LOS EFECTOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El proyecto de **“ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS”** consiste en mejorar la eficiencia del alumbrado exterior del puerto de Los Cristianos, aprovechando las mejoras tecnológicas disponibles, especialmente con la utilización de luminarias LED, a la vez que se garantizan parámetros lumínicos compatibles con la protección de la calidad astronómica y la operatividad segura del recinto portuario.

Se sustituye la totalidad de las luminarias existentes, manteniendo sólo las columnas existentes en el acceso al puerto, sustituyendo los soportes existentes por otros de nueva instalación. Se eliminan los alumbrados viales y peatonales existentes de simple y doble altura con columnas de fundición, a fin de permitir la nueva ordenación prevista y despejar el espacio central. Se instalan columnas que sustituyen a las existentes, manteniendo los circuitos eléctricos que las alimentan. Se reduce la potencia de la instalación, toda vez que el objetivo del proyecto es una mejora de la eficiencia energética y una reducción del consumo, ya que se utilizan equipos más eficientes con flujos lumínicos más ajustados. No se modifica ni actúa sobre las instalaciones de enlace ni sobre los cuadros eléctricos de la instalación existente.

Atendiendo a la naturaleza del proyecto y el ámbito en que se desarrolla, el referido proyecto no se encuentra comprendido en los proyectos sometidos a la evaluación ambiental comprendidos en los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ni en particular efectos significativos adversos sobre RED NATURA. No se trata tampoco de una fracción de un proyecto que considerado en su globalidad supere los umbrales de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Director

Pablo Zósimo Nieto Sanz

